

invalimiento, con arreglo a lo dispuesto en el D. Real de
Decreto de Noviembre de mil setecientos noventa y
nueve, como mas largo en el que me refiero se con-
tiene. Y ahora por parte de los D.^{os} Agustin Martin
Corvalan, vecinos de las Villas, me ha sido hecha
relacion q.^o el Ciudadano Joaquin Luis Vicedo y
Aguillo, por Escrituras otorgadas en la misma ci-
udad de Porto de mil ochocientos doce, ante
el C. P. publico Juan Garcia Torrecillas, declaro
q.^o para hacer la compra del citado oficio se ha
via facilitado el dinero D.^o Diego Melgarejo Gu-
endies y Fontes, con consentimiento y consentimiento
de D.^o Francisco Diego Melgarejo hijo primo-
genito de este, y constandole que aquel por su
disposicion Testamentaria, bajo la qual fallecio,
dispuso y mando toda los bienes que havia ad-
quirido en aquellas Villas a D. Manuel Mel-
garejo y Abellanedo, como hijo del D. Fran-
cisco, a quien ademas se le tenian adjudicados,
cedio, renuncio, y renuncio, qualquier derecho
que pudiese tener a este oficio, en el nombrado
D. Manuel Melgarejo, y hallandose este presen-